

## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas cuarenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Que el día cinco de abril del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información, suscrita por la ciudadana admitida bajo la referencia administrativa número sesenta - dos mil dieciocho quien solicitó: 1. Número de placas al cierre de 2017 dividido por sexo y por departamento 2. Detalle de número de accidentes de tránsito clasificados por causa, sexo y departamento para 2017. 3. Número de accidentes de tránsito dividido por marca de vehículo, sexo y departamento para 2017 4. Número de accidentes de tránsito dividido por color de vehículo, sexo y departamento para 2017 5. Detalle de número de accidentes de tránsito clasificados por causa, marca de vehículo, sexo y municipio para los departamentos de San Salvador y La Libertad en 2017.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito de este Viceministerio, el detalle pretendido por la solicitante.

Estando en el plazo que señala el artículo 66 inc 5° de la LAIP, para corregir cualquier detalle

necesario para la localización de la informacion solicitada, se le previno a la solicitante aclarara a

que se refería en el numeral 1 en virtud que la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad

Vial, no se otorgan placas por sexo.

Habiendo transcurrido el plazo conferido sin evacuar la prevención que se hace referencia en

párrafo que antecede, se procede de conformidad al artículo 45 del RELAIP en el sentido que se

deniega el acceso de información en lo que respecta al punto 1. "Número de placas al cierre de

2017 dividido por sexo y por departamento", pudiendo volver a presentar nueva petición -

reformulando la misma.

Asimismo, mediante correo electrónico procedente de la DGTO solicitó, ampliación en el plazo de

entrega de la información solicitada, en virtud de la complejidad que presenta dicho requerimiento,

así mismo se señaló nueva fecha de entrega de la información aludida. Articulo 71 inc. 2.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido este día oficio referencia VMT-DGTO-GF/01247/04/2018

de fecha veinticinco de abril del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores

Sánchez-, en su calidad Director General de Tránsito, quien proporciona en versión digital la

informacion relacionada a: Accidentabilidad detallando causa, sexo departamento, marca de

vehículo, color para el año 2017.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

a) Entréguese la información solicitada.

b) Notifiquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

KAREN VANESSA AL

Oficial de Informacion Institucional,

Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA